



Contrato número: SSS/025/2017

Objeto del Contrato: Servicio de internet para oficinas Centrales de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Vigencia: 01 de Marzo del 2017 al 31 de diciembre de 2018

Monto total del contrato: \$501,120.00 (Quinientos un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido.

Monto mensual: \$22,778.18 (veintidós mil setecientos setenta y ocho pesos 18/100 m.n.), I.V.A. incluido.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA OFICINA CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISITIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Roman Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10, del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como por el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, 41, fracciones I, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Roman Messina en cumplimiento al acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del propio Organismo Público descentralizado, Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 01 de Enero de 2017.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato “Los Servicios de Salud” cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número 317001, cuyos

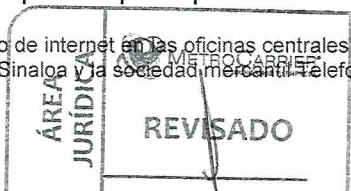


Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Contrato número SSS/025/2017 para la prestación del servicio de internet en las oficinas centrales de Los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y la sociedad mercantil Telefonía por Cable, S.A. de C.V.



recursos provienen de FASSA 2017 (T7) (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficios de validación, emitidos por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.6. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cerro Montebello oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

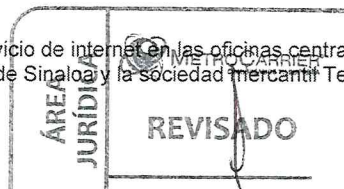
II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 8,534 (ocho mil quinientos treinta y cuatro), tomo XXI (vigésimo primero), folio 38,940 (treinta y ocho mil novecientos cuarenta) de fecha 06 de julio de 2004, pasada ante la fe del C. Lic. Javier Lozano Casillas, notario público número 106 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 20 de septiembre de 2004, bajo el folio mercantil electrónico número 24061*1, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. TCA0407219T6, otorgada ante hacienda y crédito público y para el cumplimiento de su objeto social que es, entre otros prestar servicios de internet, tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa como respaldo de garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su apoderado legal, el C. Teodoro Manuel García Batiz, acredita la personalidad con la que comparece, escritura pública número 13,232 (trece mil doscientos treinta y dos) tomo XXXIX (trigésimo noveno), de fecha 28 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, notario público número 106 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1694, Colonia Del Fresno, Guadalajara Jalisco, C.P. 44900.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2. Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

"**El Prestador De Servicios**" se obliga a prestar el servicio de internet a "**Los Servicios de Salud**" en las instalaciones de oficina central de los Servicios de Salud, ubicada en calle Cerro Montebello, Oriente 150, del fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa

SEGUNDA: Monto del Contrato

"**Los Servicios de Salud**" y "**El Prestador de Servicios**", convienen en que el importe mensual total por la prestación de servicio objeto de este contrato es de \$22,778.18 (veintidós mil setecientos setenta y ocho pesos 18/100 m.n.), I.V.A. incluido.

El importe total será hasta por la cantidad de \$501,120.00 (quinientos un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido. Dicha suma será pagadera en 22 mensualidades vencidas.

La contraprestación a que se refiere la presente cláusula será cubierta por "**Los Servicios de Salud**" previa factura que "**El Prestador de Servicios**" haga entrega en las oficinas que ocupa la pagaduría respectiva de los Servicios de Salud de Sinaloa, factura que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales y que fuera entregada en la oficina administrativa correspondiente de Los Servicios de Salud.

TERCERA. Vigencia del Contrato

La duración de este contrato será por un plazo de 22 (veintidós) meses, iniciando su vigencia, el **01 de Marzo de 2017** y terminará el día **31 de Diciembre de 2018**.

CUARTA. Compromisos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para alcanzar el objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar el servicio de Internet dedicado Premium con las siguientes características:

- a) Fibra óptica con cobertura a todos los sistemas de Metrocarrier y otras ciudades previo estudio de factibilidad; protocolo de comunicación TCP/IP; Capacidades de 2 hasta 1000 Mbps en internet dedicado; monitoreo por circuito 24x7 todos los días del año; disponibilidad 99.20% mensual.
- b) En caso de corte de fibra óptica, o una falla en el acceso, se restablecerá el servicio en un máximo de 24 horas a partir de que el cliente reporte su falla.
- c) Convertidor de Medio que cambia la señal óptica (fibra óptica) a eléctrica (UTP).
- d) Incluye 06 (seis) IP públicas, con capacidad de 50 MBPS.

QUINTA. Compromisos de “LOS SERVICIOS DE SALUD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LOS SERVICIOS DE SALUD” se comprometen a:

1. Informar al personal de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, sobre la vigencia de los servicios materia de este contrato.
2. Cubrir en forma oportuna con los pagos correspondientes por los servicios prestados, una vez que se haya presentado la factura de conformidad con lo que se establece en la cláusula segunda y demás de este instrumento, y
3. Cumplir con las estipulaciones consignadas en el presente instrumento.

SEXTA.- Del Precio Firme

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, tomando como base los índices de precios al consumidor.

SÉPTIMA. Modificaciones

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.



OCTAVA. De La Garantía De Cumplimiento

Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora, la cual representa el 10% del valor estimado del contrato hasta su vencimiento.

La fianza estará vigente hasta que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** autorice su cancelación a la afianzadora.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

NOVENA. Cláusula Penal.

Para los casos de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional las penalizaciones siguientes:

- a) Aplicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una pena convencional de 0.5% diario sobre el importe total por el concepto de daños y perjuicios que **“Los servicios de Salud”** pudieran sufrir por cada día que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

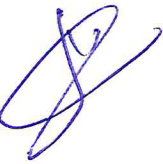
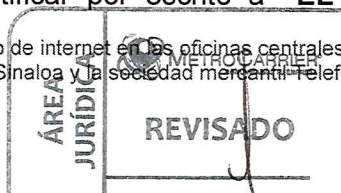
DÉCIMA.- De la Rescisión del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a las cláusulas del presente contrato, **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con el servicio ofrecido en los términos contratados.
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- d) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, requiere por tiempo indefinido;
- e) Incurra en incumplimiento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.-Del Procedimiento Administrativo.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, procederá a notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DE**



SERVICIOS” a través de su representante legal, el incumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Ejecución de la Fianza

En caso de que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. De las Responsabilidades

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

En este caso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá a su elección y costo obtener para **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** el derecho de continuar utilizando el equipo, maquinaria y tecnología o sustituirla al día siguiente, de tal manera que su empleo no infrinja ninguna disposición legal.

DÉCIMA CUARTA. Del pago de derechos e impuestos:

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato

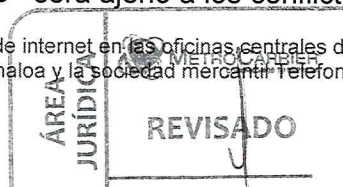
“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombra como administrador a la M.S.I. María Lourdes Armenta Lindoro, Jefe de la Unidad de Información y Tecnologías de la Salud, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEXTA. De la responsabilidad civil

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la relación laboral

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** será ajeno a los conflictos que se deriven





de las relaciones obrero patronales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y en dicho caso procederá a reintegrar a “LOS SERVICIOS DE SALUD” cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA OCTAVA. De la suspensión temporal

“LOS SERVICIOS DE SALUD” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada

Convienen las partes en que “LOS SERVICIOS DE SALUD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “LOS SERVICIOS DE SALUD” que el pago de las prestaciones económicas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al momento de aviso de terminación; en tal caso “LOS SERVICIOS DE SALUD” se obliga a notificar su terminación por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

El incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA. De la competencia y jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual el prestador de servicios renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.



VIGÉSIMA PRIMERA. Ausencia de vicios en el consentimiento.

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

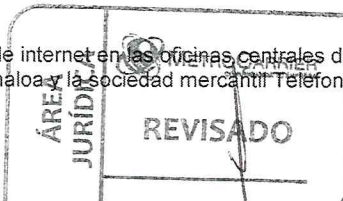
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 20 de Febrero del año 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA**

**C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ
APODERADO LEGAL DE LA
EMPRESA TELEFONIA POR CABLE
S.A DE C.V.**



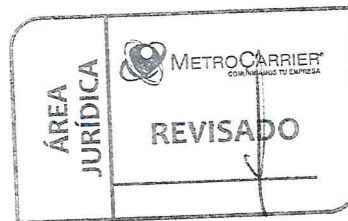


SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

[Handwritten signature]
ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

[Handwritten signature]

M.S.I. MARÍA LOURDES ARMENTA LINDORO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Contrato número SSS/025/2017 para la prestación del servicio de internet en las oficinas centrales de Los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y la sociedad mercantil Telefonía por Cable, S.A. de C.V.